

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR EL RESCATE DEL CAMPO”.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CAMPO, Secretaría del Campo.

MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARÍA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, 23 FRACCIÓN IX, 40 Y 41 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7 FRACCIONES I, X, XIII, XVI, XX, XXI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; Y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo sostenible, busca satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, mediante la integración del crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Es el eje medular de la política global en pro del cuidado y la reparación medioambiental, la cual comenzó con la Declaración de Río en 1992 siendo la Agenda 2030 la política que da continuidad a este propósito mediante el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible: Fin de la pobreza, Hambre cero, Salud y bienestar, Educación de calidad, Igualdad de género, Trabajo decente y crecimiento económico, Industria Innovación e Infraestructura, Reducción de las Desigualdades, Ciudades y Comunidad Sostenibles, Producción y Consumo responsables, Acción por el Clima, Vida Submarina, Vida de Ecosistemas Terrestres, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y Alianzas para Lograr los Objetivos, Agua limpia y saneamiento, Energía asequible y no contaminante.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, señala que la actividad ganadera, al igual que la actividad agrícola, es importante para los proyectos de vida y costumbres de las familias en zonas rurales y semiurbanas del Estado de México. Si bien esta actividad se realiza en la mayoría de los municipios, son pocos los que mantienen esta vocación con altos niveles de producción, pudiendo fortalecer las cadenas productivas en circuitos cortos con trazabilidad. La pérdida de suelo a causa del uso de agroquímicos, implica desafíos que deben considerarse en atención a la salud de la población. El deterioro del suelo en la entidad por prácticas de agricultura convencional representa el 50% y, aunado a la concentración de agroquímicos a base de metales, impacta tanto en la productividad, como en la salud del campesino, su familia y de los consumidores mexiquenses. Por ello, se deberán promover acciones encaminadas a una producción más sostenible de los recursos, basada en el enfoque de sistemas de producción agroecológicos mostrando un compromiso positivo hacia el bienestar del entorno rural y su población, asegurando la autosuficiencia alimentaria a largo plazo y un futuro próspero para todos.

Que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención, solución de los problemas agrarios en el Estado y promover la integración de las prácticas agroecológicas en el sector.

Que el programa “Por el Rescate del Campo”, tiene como propósito fomentar la productividad agropecuaria y la suficiencia alimentaria con enfoque agroecológico a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Estado de México, mediante la adopción de buenas prácticas con enfoque sostenible a través de apoyos, subsidios, acompañamiento y capacitación. Así como el apoyo a grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior interesadas en la producción y transformación agropecuaria de la entidad.

Que el 6 de febrero de 2024 se emitió el acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las reglas de operación del programa “Por el Rescate del Campo” y el 13 de febrero de 2024 la Fe de Erratas cuyo propósito es el de mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir a los ingresos de personas del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias.

Que esta modificación se realiza con la finalidad de agilizar y fortalecer el propósito del programa.

Que con fundamento en el Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 27 de enero de 2025, se aprobaron las presentes modificaciones a las reglas de operación del programa “Por el Rescate del Campo”, mediante el Acuerdo CAYS 070-002-EXT-1-2025.

Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR EL RESCATE DEL CAMPO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR EL RESCATE DEL CAMPO”

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El programa “Por el Rescate del Campo”, tiene como propósito mejorar la producción como un componente esencial para facilitar la movilidad de productos y garantizar el acceso equitativo a los mercados, para lo cual, se promueven unidades productivas participativas y solidarias, especialmente para mujeres productoras y el fortalecimiento de las comunidades agropecuarias, desde un esquema de economía circular, con un enfoque agroecológico mediante la adopción de buenas prácticas a través de apoyos, subsidios, acompañamiento y capacitación, así como el apoyo a grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior.

2. Derechos que atiende

A la alimentación segura y el trabajo.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Acta de entrega recepción: el documento que suscribe la instancia ejecutora del programa y la persona beneficiaria con la que se da cuenta de que se recibe a satisfacción el apoyo otorgado.

Anexo Técnico: al documento que contiene la explicación detallada de una o varias necesidades y actividades que se pretenden solventar para el correcto cumplimiento del programa.

Aportación de la persona beneficiaria: a la contribución monetaria, mano de obra, y/o materiales complementarios (arena, grava, agua, entre otros), necesarios para la ejecución del proyecto o empleo del bien autorizado.

Convenio: el acuerdo de voluntades que suscriben las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

Formato D-1: Documento que requisita la información de la persona solicitante, a efecto de conocer la información necesaria y suficiente para valorar su posible incorporación al Programa.

Gaceta: al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Identificación Oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes reglas los documentos aceptados serán la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla militar o credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM).

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del programa.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS).

Instancia Responsable: a la Dirección General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible.

Padrón: a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el programa.

Persona beneficiaria: a la o las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y que han sido favorecidas por este programa conforme al presupuesto autorizado.

Persona jurídico-colectiva: a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Persona solicitante: a la o las personas que externen su intención de ser incorporadas al programa, presentando en tiempo y forma todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Programa: al programa “Por el Rescate del Campo”.

Reglas: a las presentes reglas de operación del programa “Por el Rescate del Campo”.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de solicitud de apoyos, subsidios o incentivos de las diferentes vertientes del programa, que para el efecto del presente programa son las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

El programa “Por el Rescate del Campo”, tiene como propósito mejorar la producción como un componente esencial para facilitar la movilidad de productos y garantizar el acceso equitativo a los mercados, para lo cual, se promueven unidades productivas participativas y solidarias, especialmente para mujeres productoras y el fortalecimiento de las comunidades agropecuarias, desde un esquema de economía circular, con un enfoque agroecológico mediante la adopción de buenas prácticas a través de apoyos, subsidios, acompañamiento y capacitación, así como el apoyo a grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior.

4.2. Objetivos específicos

- I. Apoyar a pequeños productores, unidades familiares y de traspatio del Estado de México que habiten en localidades rurales, zonas periurbanas, mujeres de pueblos originarios, núcleos agrarios y aquellos que hacen uso de bienes comunales, que se dediquen a alguna actividad del sector agropecuario o que cuenten con los insumos básicos para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias.
- II. Otorgar apoyos y brindar acompañamiento técnico a personas, grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior que desee incursionar en la producción agropecuaria.
- III. Otorgar apoyos a personas productoras del Estado de México para la conservación, transformación y comercialización de materias primas, productos y subproductos de origen agropecuario, con la finalidad de incrementar su valor, mejorar la comercialización y el posicionamiento de sus productos y subproductos en el mercado, priorizando el respeto y la protección del medio ambiente, la soberanía alimentaria y la igualdad de oportunidades.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas mayores de 18 años del Estado de México que produzcan y/o comercialicen productos agropecuarios y/o forestal, que cuenten con los insumos para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias.

5.2. Población potencial

Personas mayores de 18 años del Estado de México que produzcan y/o comercialicen productos agropecuarios y/o forestal, grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior que deseen incursionar en la producción agropecuaria y/o forestales; que cuenten con los insumos básicos para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias.

5.3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años del Estado de México, que produzcan y/o comercialicen productos agropecuarios y/o forestal, grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior que tengan el interés de poner en marcha proyectos relacionados al sector primario, esto para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias y/o forestales a fin de transferir las nuevas tecnologías, con la finalidad de obtener alimentos nutritivos, suficientes y de calidad.

6. Cobertura

El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, en función de la vocación, interés y potencial productivo de cada región.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

I. Vertiente “Por un Campo Digno”

- a) **Apoyos para el campo:** Apoyo a pequeños productores o grupos organizados dedicados a alguna actividad agropecuaria y/o forestal para el mejoramiento de infraestructura agropecuaria y/o forestal, la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta e insumos, y/o aquellos que requieran para el desarrollo de su actividad.
- b) **Módulos familiares de producción de alimentos:** Apoyo otorgado a familias, grupos de personas productoras y/o figuras asociativas, para la adquisición de módulos de producción de alimentos donde se realicen actividades agropecuarias agroecológicas y/o sostenibles a pequeña escala, de siembra, cría y manejo animales de granja, alimentados con productos y subproductos agrícolas.
- c) **Apoyos para escuelas:** Apoyos dirigidos a instituciones públicas de educación básica, nivel medio superior, interesadas en fomentar la producción agropecuaria con un enfoque de desarrollo sostenible, a través de la entrega de paquetes.
- d) **Facilitadores de Servicios Agropecuarios:** apoyo dirigido a mujeres y hombres mayores de 18 años, que proporcionarán acompañamiento técnico, social y productivo a personas beneficiarias de los programas “Por el Rescate del Campo” y “Transformando el Campo”, que permita impulsar el desarrollo comunitario. Se proporcionará asistencia técnica y acompañamiento para fomentar la organización productiva y la asociatividad económica, la implementación y el fortalecimiento de sistemas productivos y agroforestales, el fomento de la agroecología, el rescate del patrimonio genético y especies nativas, la transformación y comercialización, así como el intercambio de saberes basado en el conocimiento y la experiencia, que permita revalorar y recuperar las prácticas tradicionales a través de convenios celebrados con las dependencias y entidades públicas.
- e) **Plan migrante para la reactivación del campo:** Apoyo económico y/o subsidio a aquellas personas repatriadas que desee incursionar en producción o transformación de productos agropecuarios o busquen fortalecer su unidad de producción y cuenten con los insumos básicos para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias.

Acreditando la calidad de repatriado con documentación expedida por la autoridad competente.

- f) **Constitución y Reestructuración de figuras asociativas:** apoyo dirigido a grupos de productores rurales, ejidales y/o comunales, dedicados a alguna actividad agropecuaria y/o de consumo, interesados en el establecimiento, desarrollo y actualización de figuras asociativas priorizando a las sociedades cooperativas, sociedades de producción rural.

II. Vertiente “Transformación y Comercialización Agropecuaria”

- g) **Incremento al Valor de la Producción Agropecuaria:** apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo, mobiliario y herramientas para la conservación, transformación-procesamiento de materias primas, aprovechamiento de subproductos y residuos de origen agropecuario y forestal, insumos para el empaque, envasado, etiquetado y venta de productos.
- h) **Apoyo a la Comercialización de Productos del Campo:** apoyo encaminado a mejorar la competitividad de las personas productoras mediante la participación en tianguis, mercados agropecuarios, ferias y exposiciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
- i) **Fortalecimiento a la producción:** apoyo otorgado para personas productoras agropecuarias a través de la entrega de paquetes que fomenten el comercio directo.

7.2. Monto del apoyo

Los conceptos y montos de apoyo ofertados se darán a conocer a través de las convocatorias correspondientes y podrán ser consultados en el Anexo Técnico publicado en la página web de la SECAMPO: www.secampo.gob.mx.

Generalidades y restricciones:

- La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine con base en la disponibilidad presupuestal, y se deberán de determinar mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de estos.
- No podrán ser beneficiarias del programa, las personas proveedoras, ni personas servidoras públicas del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, o familiares de servidores públicos de mandos medios y superiores hasta segundo grado de parentesco aun siendo personas productoras agropecuarias.
- Solo se reconocerá para su pago, aquellos apoyos que hayan sido autorizados por la Instancia Normativa y sean entregados por el personal autorizado por la Secretaría.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto destinado a la operación, entrega de apoyos, subsidios y servicios del presente programa es en su totalidad de origen estatal.

7.4. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de alguna de las siguientes modalidades:

- Económico: Mediante el cual se entregará a la persona beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo, a través de transferencia electrónica, tarjeta, cheque.
- En especie: A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

7.5 Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos se realizará en el lugar, día y hora que designe la Instancia Ejecutora coordinadamente con la Instancia Responsable; esta última supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien solicitado.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

Serán las personas residentes en el Estado de México, mayores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la población objetivo, en las vertientes y tipos de apoyo; que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes reglas y Anexo Técnico aplicables conforme a la convocatoria.

8.1.1.2. Requisitos de selección

Será elegible para obtener los apoyos del programa, la persona solicitante que cumpla y presente en tiempo y forma con los siguientes requisitos y documentación:

Requisitos generales (personas físicas)

- Solicitud de inscripción al Programa, mediante escrito libre, el cual deberá especificar: Nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma autógrafa;
- Copia simple de la identificación oficial al 200% que acredite la identidad y residencia en el Estado de México;
- Copia simple al 200% de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia simple del comprobante de domicilio de la persona solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial o constancia de domicilio en original con sello y firma, emitida por la autoridad competente a nombre de la persona solicitante) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

Instituciones Educativas

- Solicitud: indicando la necesidad del apoyo y su propósito.
- Carta expedida por el/la Director(a) de la Institución Educativa donde manifieste que el solicitante es el presidente de la asociación de padres de familia.
- Proyecto o plan de acción relacionado con los objetivos del presente programa: Justificación del apoyo solicitado, objetivos específicos y población beneficiada.
- Carta compromiso: Documento firmado donde el solicitante se compromete a la correcta aplicación de los recursos: y
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

Requisitos específicos:

- Los referidos en el anexo técnico conforme a la vertiente y apoyo solicitado.

La documentación presentada por la persona solicitante deberá de ser legible y no presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Toda la documentación deberá presentarse en original y copia, previo cotejo se procederá a la devolución de los originales con excepción de las solicitudes y formatos.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

El trámite para presentar la solicitud de incorporación al programa es gratuito y no implica necesariamente su aprobación como persona beneficiaria.

8.1.1.3. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes reglas permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo y/o subsidio solicitado o una vez concluido el ejercicio fiscal.

8.1.2. Criterios de priorización

En caso de que el número de solicitantes sea mayor a la suficiencia presupuestal del programa, el orden de prelación para la selección de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas será el siguiente:

- a) Mujeres jefas de familia;
- b) Habitantes de pueblos originarios;
- c) Jóvenes de 18 a 29 años
- d) Personas en condiciones de pobreza;
- e) Personas con discapacidad;
- f) Adultos mayores;
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Modalidades de registro

Se genera un folio por persona solicitante en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda o aquellos puntos que determine la Instancia Responsable, en los días y horas hábiles marcados en la respectiva convocatoria; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo y forma las solicitudes que cuenten con todos los documentos señalados en el apartado 8.1.1.2. Requisitos y criterios de selección, el anexo técnico y la convocatoria correspondiente.

La persona solicitante presentará la documentación requerida para la obtención de su apoyo (copia simple y original para su cotejo), durante el pre-registro; la Instancia Ejecutora realizara visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados con apego a las presentes reglas, y posteriormente se realizará el registro (metadato) correspondiente para su presentación a la Instancia Normativa.

El registro es gratuito y no significa o equivale necesariamente su incorporación al programa como persona beneficiaria.

8.1.4. Formatos a utilizar

Generales:

- a) Formato D-1;
- b) Formato de desistimiento;
- c) Acta de entrega-recepción; y
- d) Formato de plan de trabajo
- e) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Específicos:

- a) Los referidos en el anexo técnico conforme a la vertiente y apoyo solicitado.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna suficiente y clara del programa y vertientes;
- b) Garantizar que su solicitud tendrá un seguimiento honesto y transparente;
- c) En caso de ser designada como persona beneficiaria, recibir el apoyo que le corresponde siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- d) Ser tratado con respeto, equidad e inclusión con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Ser asistido por personal adscrito a la Secretaría con la garantía de ser tratado con calidad, calidez y humanismo en el trámite y llenado de su solicitud;
- f) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas; y
- g) Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en la materia.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los apoyos de forma personal.
- b) Entregar la documentación solicitada en tiempo y forma, misma que deberá de ser legible, fidedigna, no deberá de presentar tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras y responderá a la ubicación de la unidad productiva a ser beneficiada;
- c) Será responsabilidad de la persona solicitante estar al pendiente de la publicación de los resultados del programa en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx;
- d) Aplicar los apoyos autorizados conforme a los fines del programa;
- e) No transferir, permutar, vender o ceder el apoyo recibido y responsabilizarse por la correcta aplicación del mismo;
- f) Para el caso de apoyos considerados como "activos", se deberá de conservar el bien recibido por un periodo de al menos tres años;
- g) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo con el costo del apoyo del cual fue acreedor (cuando aplique);
- h) Recibir de manera personal el apoyo; en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder simple a un representante y el correspondiente comprobante de su circunstancia médica;
- i) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción y de conformidad del bien, documento en el cual se compromete por escrito a hacer buen uso de este;
- j) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Instancia Responsable;
- k) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes reglas, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del programa;
- l) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes;
- m) Dar las facilidades pertinentes al proveedor seleccionado y al ~~técnico municipal~~ personal de la Secretaría, para integrar la documentación comprobatoria del apoyo recibido;
- n) Autorizar el ingreso de personal de la Secretaría del Campo para la realización de las visitas a su unidad de producción que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos;
- o) Hacer buen uso de los bienes, servicios y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa; y
- p) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de Incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información falsa, errónea o ambigua para su incorporación al programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos entregados;

- c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos entregados;
- d) Transferir o vender los apoyos otorgados;
- e) No cumplir con las obligaciones que les corresponden como persona beneficiaria;
- f) Desviar los recursos a un propósito distinto al autorizado;
- g) No realizar la aportación económica que le corresponde conforme a lo establecido en el apartado 7.2. Monto del apoyo, una vez que fue notificado de su carácter de persona beneficiaria;

8.1.9 Del Incumplimiento a las personas beneficiarias

- a) Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8, incisos a), c), h), se procederá a la cancelación del apoyo.
- b) Cuando se advierta que la persona beneficiaria posterior a la entrega del apoyo incurrió en cualquiera de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias, estará obligada a restituir al Gobierno del Estado de México el monto total del apoyo recibido y se procederá a que la Unidad de Producción y/o persona beneficiaria no podrá participar en futuras convocatorias y programas de la Secretaría, con apego a los procedimientos administrativos correspondientes.
- c) Los demás que las autoridades competentes determinen como resultado de los procedimientos que se instauren en contra de la persona beneficiaria en términos de la ley.
- d) Serán causas de cancelación del apoyo autorizado, las siguientes:
 - Omitir alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias;
 - Renunciar voluntaria/desistimiento;
 - Fallecimiento de la persona beneficiaria; y
 - Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.1. Reasignación y sustitución de los apoyos

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa es la responsable de autorizar la baja y sustitución de personas beneficiarias del programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos. Queda enterado que en términos del Artículo 4 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que puede ser objeto de auditoría.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos del programa con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable

La Dirección General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible.

9.2. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del programa.

9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS), es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.3.1. Del Comité

Lo relativo a la integración del Comité, sesiones y atribuciones podrá ser consultado en el "Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo", publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y las modificaciones que tengan lugar.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes para la entrega de los apoyos

- a) Publicación de la convocatoria:
La Instancia Responsable solicitará la emisión de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx y en coordinación con la Instancia Ejecutora determinará los espacios físicos para su publicación;
- b) Apertura y cierre de ventanillas:
La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable determinará de conformidad con la convocatoria, la apertura y cierre de las ventanillas correspondientes.
- c) Recepción de solicitudes:
La Instancia Ejecutora atenderá a las personas solicitantes que presenten su documentación de conformidad a lo establecido en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente. Realizará el cotejo de los documentos presentados con la finalidad de garantizar su autenticidad.

Una vez completada la información de las solicitudes, la Instancia Ejecutora en conjunto con la persona solicitante requisitará el Formato D-1.

En caso de determinar la viabilidad de la solicitud, se procederá al registro y captura de información de cada solicitud en el sistema informático que la Instancia Responsable determine (metadato).

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable realizarán visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados en beneficio del solicitante y se realizará el registro correspondiente para su presentación a la Instancia Normativa.

En caso de determinar la inviabilidad de la solicitud, la Instancia Ejecutora informará a la persona solicitante la causa del rechazo y se dará por concluido el trámite.

La presentación de la solicitud y la emisión del folio no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo, toda vez que éste se encuentra condicionado al cumplimiento establecido en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal.

- d) Registro de solicitudes:
La Instancia Ejecutora hará llegar a la Instancia Responsable de forma oficial, los expedientes de las solicitudes revisadas como viables y el metadato requisitado correctamente.
- La Instancia Responsable en caso de no existir inconsistencias en los expedientes de solicitud determinará la viabilidad de las solicitudes y de manera oficial presentará ante la Instancia Normativa el listado de solicitudes de productores para su autorización, conforme a las disposiciones y acuerdos que tengan lugar.
- e) Publicación de las solicitudes autorizadas:
La Instancia Normativa recibirá de manera oficial los listados de las personas solicitantes que cumplen con los requisitos y criterios de selección, para que, con base en la suficiencia presupuestal de la Instancia Responsable, se autorice y publique los resultados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx, así mismo, notificará a las Instancias correspondientes sobre los folios autorizados.
- f) Resultados:
Para fines legales, la publicación del listado de folios autorizados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx, será considerada como "notificación de resultados".
- g) Entrega de los apoyos:
La Instancia Ejecutora en coordinación con Instancia Responsable determinará las condiciones, lugar y fecha de la entrega de los apoyos.
- La persona beneficiaria tendrá la obligación de realizar su aportación durante los 30 días naturales posteriores a la publicación de su folio autorizado en la página web de la Secretaría: www.secampo.gob.mx; la Coordinación Administrativa, notificará a la Instancia Ejecutora el mecanismo de aportación;
- La cual deberá realizarse previo a la entrega del apoyo; en caso contrario, el apoyo será cancelado y reorientado con base en lo estipulado en las presentes reglas.
- h) Documentación comprobatoria:

Una vez recibido el apoyo, la persona beneficiaria requisitará el acta de entrega-recepción y firmará la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a entera satisfacción.

La Instancia Ejecutora tomará evidencia fotográfica de la entrega del apoyo y remitirá la misma, junto con la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a la Instancia Responsable

i) Seguimiento Operativo:

La Instancia Ejecutora será la responsable de dar seguimiento a la entrega de apoyos y la Instancia Responsable realizará la verificación aleatoria de su entrega.

j) Resguardo Documental:

La Instancia Responsable resguardará los expedientes de cada persona beneficiaria, así como la documentación comprobatoria del reporte sobre el ejercicio físico.

La operación interna, del programa estará estipulada en el Anexo Técnico, el cual estará disponible para consulta en la página oficial de la Secretaría del Campo del Estado de México: www.secampo.gob.mx

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9, la Instancia Responsable notificará a la Instancia Normativa a efecto de que se autorice las sustituciones correspondientes a partir de aquellas solicitudes que hayan realizado su registro, cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el programa y se encuentren en lista de espera, emitiendo el acuerdo correspondiente.

11. Transversalidad

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

La ejecución del programa podrá ser verificado en cualquiera de sus etapas por los participantes, quienes podrán constatar el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le han sido asignados.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página web de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx y las demás que determine la Instancia Normativa.

Así mismo, en cualquier medio de difusión empleado por el programa, se colocará la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY EN LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual presentará un informe de los avances del programa mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo, mismo que será presentado en las sesiones ordinarias de la Instancia Normativa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria; adicionalmente la Instancia Normativa podrá realizar verificaciones aleatorias a las personas beneficiarias, para conocer los apoyos entregados y verificar la correcta entrega y aplicación de las presentes reglas.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa y en su caso, será coordinada por la Instancia Normativa, en función de la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfono 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oi.c.secampo@secogem.gob.mx.
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam.
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El presente acuerdo aplicará para los recursos del ejercicio 2025.

QUINTO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto para los apoyos en gastos de operación por unidad responsable.

SEPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.

M. EN C. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia"